LISTA DE CHEQUEO PERSONA JURÍDICA		
Nombre Contratista	**Documento de Identificación**	**Contrato N°**
BIOTRENDS LABORATORIOS S A S	8 3 0 1 0 1 1 6 0 -5	

ETAPA PRECONTRACTUAL PERSONA JURIDICA				
N°	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	ESTUDIO PREVIO	X		La fecha debe ser anterior o concomitante con la emisión de la solicitud, CDP y RP (artículo 71 Decreto 0111 de 1996)
2	FORMATO SOLICITUD DE CDP Y RP	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión del Estudio previo
3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud CDP y RP
4	COMPROMISO PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud del CDP y RP
5	RUT	X		Actualizado ver artículo 4º y 5° del Decreto 2460 de 2013
6	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	X		Arrendamientos, Actividades Científicas y Tecnológicas, Proveedor Exclusivo, o Servicios Artísticos con persona natural. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y ss Decreto 1082 del 2015)
7	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Legible
8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			Con fecha de expedición inferior a 30 días
9	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)		x	Este documento no es necesario en modalidad de contratación directa. Ver inciso 2° articulo 6 Ley 1150 del 2007
10	CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD (SI ES PROVEEDOR EXCLUSIVO)	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.
11	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL		x	procede cuando se presente un consorcio o Unión Temporal. Ver artículo 7 Ley 80 de 1993
12	PROPUESTA ECONÓMICA	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes
13	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA	X		Verificar idoneidad y experiencia requerida artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015.
14	PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Debe ser expedido por el revisor fiscal -si se tiene- o el representante legal, el certificado deberá constatar que se ha efectuado los aportes a seguridad social durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato.
14.1	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL	X		Para los casos en que la persona jurídica cuente con revisor fiscal. Tener en cuenta que el certificado de la Junta Central de Contadores debe tener fecha de expedición inferior a tres (3) meses.
	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL	X		
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL	X		
15	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA) DE EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Articulo 60 ley 610 del 2000, Resolución orgánica 05677 de 2005) consulte el Número incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guion.
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Resolución 143 del 2002 Procuraduría)
17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
18	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (3) meses
19	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
20	PANTALLAZO DE USUARIO DE SECOP II DE LA PERSONA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO	X		Legible y en donde se distinga nombre y número de identificación de la persona.

ETAPA CONTRACTUAL PERSONA JURIDICA				
N°	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO			
2	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN			Articulo 83 ley 1474 del 2011, Resolución institucional 134 de 2023.

NOTA: El SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA.

PERSONAS RESPONSABLES:

SUPERVISOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La razón de ser de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se fundamenta en su compromiso con la excelencia académica, docente e investigativa. Desde la Facultad de Ciencias de la Salud, se ha promovido el desarrollo de programas y servicios de extensión que buscan satisfacer necesidades y mejorar la calidad de vida de la comunidad. En este marco, el laboratorio de control de calidad (LACMA) ofrece servicios de análisis microbiológico y físico-químico al sector industrial, comercial y residencial, apoyando además las actividades docentes, de investigación y de proyección social de la Institución.

El LACMA es una de las herramientas más valiosas de la Institución para interactuar con el sector productivo. Debido a su relevancia, es crucial mantener y manejar altos estándares de calidad que cumplan con la normatividad vigente en materia de análisis de laboratorio, especialmente en relación con el sector industrial y comercial.

Como parte de su proceso de mejora continua de la calidad y con el objetivo a corto plazo de obtener la acreditación bajo la norma ISO 17025:2017 (estándares máximos de calidad para laboratorios de ensayo y calibración) se hace indispensable implementación de técnicas moleculares validadas de última tecnología, para la detección simultánea de microorganismos patógenos asociados a alimentos que sean mucho más confiables y precisas.

Contar con un laboratorio de prestación de servicios que cumple con los estándares de calidad y la normatividad nacional e internacional, le permite a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ofrecer servicios confiables y de calidad al sector productivo y al mismo tiempo ser reconocida por la comunidad en general como una entidad pública seria y con estándares de calidad superiores en cada uno de sus procesos. Adicionalmente, como laboratorio de apoyo a las actividades de docencia para el área de bromatología del programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico es importante que en las actividades de docencia se cuenten con este tipo de prácticas, donde los estudiantes tengan un acercamiento a metodologías moleculares ya que los prepara para abordar los desafíos críticos de la industria alimentaria, asegurando sus conocimientos en la seguridad, calidad y autenticidad de los productos alimenticios y cumpliendo con las normativas y expectativas del mercado global.

Solo existe una empresa certificada por la casa comercial BIO-RAD Laboratories Inc, de acuerdo con certificado emitido el 16 de febrero de 2024, siendo Biotrends Laboratorios S.A.S, el único distribuidor autorizado que pueda comercializar los productos de la línea de Food Science Division (FSD) de Bio-Rad en el territorio colombiano.

Ahora bien, actualmente en la Institución contamos con un equipo de Sistema de Detección de PCR en tiempo real (CFX-96 IVD 184 1000 IVD-C-1000) (Adjunto fotografía) de la marca Bio-Rad Laboratories, el cual es usado para la detección simultánea de microorganismos patógenos en alimentos como *Salmonella* spp*, Listeria monocytogenes, E. coli* O157:H7, entre otros. En este equipo solo pueden ser utilizados los insumos de la misma casa fabricante siempre que de adquirirlos de una marca distinta, implicaría adquirir también los equipos.



Por lo anterior, y en vista de que el equipo con que cuenta la Institución es de la marca Bio-Rad Laboraties, y que Biotrends Laboratorios S.A.S**,** es el único distribuidor autorizado a comercializar los productos de la línea de Food Science Division (FSD) de Bio-Rad en el territorio colombiano, los bienes que se requieren, solo pueden ser contratados con Biotrends Laboratorios S.A.S por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra

Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*

La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. en primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. en segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En la presente contratación aplican una de las dos hipótesis, en tanto que la sociedad BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S es el único distribuidor autorizado para comercializar los productos de la línea de Food Science Division (FSD) de Bio-Rad constituyéndose así en el proveedor exclusivo en todo el territorio nacional, tal como consta en su comunicación expedida el pasado 16 de febrero de 2024 y que tiene vigencia expresa hasta el 31 de diciembre de 2024.

Código del Proyecto: 200356-5

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El contratista se obliga a entregar a título de compraventa los insumos de laboratorio necesarios para realizar pruebas de PCR para microorganismos específicos para apoyar los servicios que se prestan en el laboratorio de control de calidad (LACMA) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

2.1 Especificaciones del Objeto

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
iQ-Check® *E. coli* O157:H7 Kit	96 reacciones	1	3.570.000	
iQ-Check® *Salmonella* II Kit	96 reacciones	1	2.856.000	
iQ-Check® *Listeria monocytogenes* II Kit	96 reacciones	1	3.570.000	
LSB (Listeria Special Broth)	500 gramos	1	690.200	
Tira de 8 tubos de 0,1ml con tapa para PCR, 120 tiras, blanco	960 tubos	1	615.230	
Tubos de microcentrífuga libres de Dnasa y Rnasa de 2,0 ml	500 tubos	1	719.950	
TOTAL 12.021.380				

Si aplica las sustancias químicas deben portar en las ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA).

2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Proveedor Exclusivo.
Modalidad de Selección	Contratación Directa.
Plazo de ejecución:	El plazo de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2024
Supervisión:	La ejercerán la Decana y el Coordinador Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el apoyo a la supervisión de la Coordinadora de los Laboratorios de la FCS y la Coordinadora del Laboratorio LACMA, por ser las empleadas y contratista relacionadas con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a los precios del mercado, el servicio para desarrollar el objeto y actividades indicadas, se calcula en la suma de **DOCE MILLONES VEINTIUN MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS ($12.021.380)**. Este valor incluye la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme las responsabilidades del proveedor y la naturaleza del servicio.

La Institución ha destinado la suma **de DOCE MILLONES VEINTIUN MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS ($12.021.380)** para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar una vez se haya entregado el 100% de los productos, previo visto bueno del supervisor designado.

Se procederá a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, toda vez, que los mismos están cubiertos con las garantías exigidas y que el (los) pago (s) se realizará (n) previo visto bueno del supervisor designado.

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la

cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

El presente estudio previo se profiere el día 13 de agosto de 2024.

Monica Maria Durango
Decana Facultad de
de Salud

Juliana Tobón Ospina
Coordinadora de Laboratorio Ciencias
Facultad de Ciencias de Salud
Apoyo a la supervisión

Mayra Alejandra Fuentes
Coordinadora de laboratorio LACMA
Apoyo a la supervisión

Diego Uribe Vásquez
Director Jurídico

Jesús María López
Docente
Supervisor colegiado

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera

Fecha 1/8/2024

Biotrends	COTIZACIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIOS	F-DC-001 VERSION: 01 FECHA ACTUALIZACION: 2023-10-13

BIOTRENDS LABORATORIO S.A.S.
Bogotá D.C., Av. Boyacá No 64F - 68
Celular: 3112259947-3113343875
NIT. 830101160

Cliente	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Nit	890980134-1
Contacto	Mayra Alejandra Fuentes Vanegas
Cargo	Coordinador LACMA
Dirección	CR 78 65 46 CARRETERA AL VOLADOR-ROBLEDO
Ciudad	MEDELLIN

No	CANTIDAD	REF	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR U.	IVA	VALOR TOTAL
1	1	3578114	iQ-Check E.coli O157:H7 Kit	96 Reacciones	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000
2	1		Tira de 8 Tubos de 0,1 ml con tapa para PCR, 120 Tira, blaco	960 Tubos	$ 517.000	$ 98.230	$ 615.230
3	1		Tubos de Microcentrifuga libre de Dnasa y Rnasa de 2,0 ml	500 Tubos	$ 605.000	$ 114.950	$ 719.950
4	1	3578114	iQ-Check Salmonella II Kit	96 Reacciones	$ 2.400.000	$ 456.000	$ 2.856.000
5	1	3578124	iQ-Check® Listeria monocytogenes II Kit	96 Reacciones	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000
6	1	3564293	RAPID'L.mono Agar 500g **MARCA BIORAD**	500 g	$ 2.113.302	$ 401.527	$ 2.514.829
7	1	3564746	RAPID'Listeria Suplemento 2 **MARCA BIORAD**	10 viales	$ 380.600	$ 72.314	$ 452.914
8	1	3564294	RAPID'L. mono Suplemento 1 **MARCA BIORAD**	10 viales	$ 1.103.812	$ 209.724	$ 1.313.536
9	1	3564705	RAPID'Salmonella Agar 500g	500 g	$ 2.400.000	$ 456.000	$ 2.856.000
10	1	3564712	RAPID'Salmonella Suplemento	100 analisis	$ 212.360	$ 40.348	$ 252.708
11	1	3564703	LSB (Listeria Special Broth) MARCA BIORAD	500 g	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200

DISPONIBILIDAD: INMEDIATA

SUBTOTAL	$ 16.312.074
IVA	$ 3.099.294
FLETES	$ -
RETEICA	$ -
TOTAL	$ 19.411.368

CONDICIONES

Monto minimo de pedido Un millon cien mil pesos sin IVA ($ 1.100.000)

Entregas:	Productos sujetos a disponibilidad
Devoluciones:	Informar previamente a su representante de ventas dentro de las 48 horas siguiente a la entrega del producto
Validez de la Oferta:	30 de Septiembre 2024
Condiciones de Pago:	Credito
Observaciones:	La entrega de mercancia en Bogotá es de 24-48 una vez recibida ODC y pago del pedido (productos sujetos a disponibilidad)
Elaboró:	DN

DAVID NIETO A

PC - 20-01-000

BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S

REVISO: EJECUTIVO COMERCIAL	APROBÓ: GERENCIA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022			
	Versión:05	Fecha:21-03-2024		Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD: 16/09/2024 (DIA MES AÑO)

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
VALOR CDP:	$ 12.021.380		
CONCEPTO:	CONTRACION PERSONA JURIDICA	**OTRO CONCEPTO:**	
ACTIVIDAD:	Realizar apoyo al desarrollo de estrategias que favorezcan los procesos de los laboratorios de la Fac Salud-200356-5	**PROCESO 1:**	2070201 -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
		PROCESO 2:	

RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE:	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO:	VIGENCIA:	ENTIDAD:

SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
VALOR RP:	$ 12.021.380				
CONCEPTO:	CONTRACION PERSONA JURIDICA	**OTRO CONCEPTO:**			
ACTIVIDAD:	Realizar apoyo al desarrollo de estrategias que favorezcan los procesos de los laboratorios de la Fac Salud-200356-5	**PROCESO 1:**	2070201 -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD		
		PROCESO 2:			
A FAVOR DE:	BIOTRENDS LABORATORIOS S A S	**NUMERO DE PAA:**	22857		
C.C. O NIT:	830101160			D.V:	5

SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:		ACEPTACION DEL PROCESO:		OTRO	x	CUÁL:	EP firmado

CON CARGO A:			**FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN**
No. CDP	**COD. RUBRO**	**NOMBRE RUBRO**	
			19/09/2024

CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:

ACEPTA x RECHAZA

Firma Área Planeación

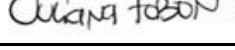


OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO: Laboratorios Salud

Juliana Tobón Ospina

Nombre de quien elaboró



Firma de quien elaboró

Monica Maria Durango Zuleta

Nombre del Vicerrector o Jefe de área responsable



Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890,980,134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2024 | Compromiso presupuestal No. 7752

Fecha de expedición 17/09/2024 | Fecha de aprobación 17/09/2024

Beneficiario 830,101,160.5 BIOTRENDS LABORATORIOS SAS

No. contrato 22857 | Fecha Contrato

Descripción

CONTRACION PERSONA JURIDICA -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $12,021,380 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro			**685**	**$**	12,021,380
F.SALUD					
Disponibilidad Nro.	1739	C.Costos: 2070201		**$**	12,021,380
101	ARTICULO GENERICO			Valor($)	12,021,380
				Total compromiso $	**12,021,380**
				Total cancelaciones $	**0**
				Total definitivo $	**12,021,380**

Compromiso APROBADO

Elaboró

LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó



MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890980134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2024 Disponibilidad presupuestal No. 1739

Fecha de expedición 16/09/2024 Fecha de aprobación 17/09/2024

Descripción

CONTRACION PERSONA JURIDICA -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $12,021,380 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor ($)
28206022166001232020200 8	F.SALUD	685	12,021,380
		Total	**12,021,380**

Elaboró _____
LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó Manuela Sepulveda. _____
MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

Revisó _____

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14979760035

(415)7707212489984(8020) 000001497976003 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 1 1 6 0	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BIOTRENDS LABORATORIOS S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 64 H 71 D 31

42. Correo electrónico tesoreria@biotrendslab.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 0 6 1	6 0 1 7 4 2 1 8 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 2 0	2 0 0 2 0 6 0 3	2 0 2 9	2 0 2 3 0 2 1 5			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 07 / 20 : 19: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MURCIA RUBIANO FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14979760035

(415)7707212489984(8020) **000001497976003 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 1 1 6 0	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	9 4 4	1 8
73. Fecha	2 0 0 2 0 4 1 1	2 0 1 1 0 5 0 4
74. Número de notaría	3 4	6 9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 4 1 7	2 0 1 1 0 5 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0 1 1 7 4 5 1 5	0 1 1 7 4 5 1 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 4 1 1	
81. Hasta	2 0 5 2 0 4 1 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14979760035

(415)7707212489984(8020) **000001497976003 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 1 1 6 0	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 2 0 4 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 1 6 5 9 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MURCIA	RUBIANO	FERNANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 0 0 6 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 5 0 5 3 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENDEZ	PARRA	MARIA	CLARA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14979760035

(415)7707212489984(8020) **000001497976003 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 1 1 6 0	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 2 9 6 3 0		1 7 1 5 3 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEÑA	ANGEL	JULIETH	SORAYA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 6 7 1 5 2	0	GSA & CO LTDA AUDITORES Y CONTADORES PUBLICOS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 2 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 3 1 1 5 4	1	1 1 9 2 4 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
VILLALBA	VIDALES	JEIMY	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 6 7 1 5 2	0	GSA & CO LTDA AUDITORES Y CONTADORES PUBLICOS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 2 0 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 9 5 8 3 2	4	2 7 1 7 4 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CUELLAR	CUELLAR	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14979760035

(415)7707212489984(8020) **000001497976003 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 1 1 6 0	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Centro de explotación de ser 0 7	Ensayos y análisis técnicos 7 1 2 0	

162. Nombre del establecimiento: BIOTRENDS LABORATORIOS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 65 B 71 D 43

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 1 7 4 5 1 5	2 0 0 2 0 4 1 7	
168. Teléfono: 4 8 2 0 2 3 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN No. DJ 055
02 de octubre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES"

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y;

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1**,** determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a. Que, la razón de ser de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se fundamenta en su compromiso con la excelencia académica, docente e investigativa. Desde la Facultad de Ciencias de la Salud, se ha promovido el desarrollo de programas y servicios de extensión que buscan satisfacer necesidades y mejorar la calidad de vida de la comunidad. En este marco, el laboratorio de control de calidad (LACMA) ofrece servicios de análisis microbiológico y fisicoquímico al sector industrial, comercial y residencial, apoyando además las actividades docentes, de investigación y de proyección social de la Institución.

b. Que, El LACMA es una de las herramientas más valiosas de la Institución para interactuar con el sector productivo. Debido a su relevancia, es crucial

mantener y manejar altos estándares de calidad que cumplan con la normatividad vigente en materia de análisis de laboratorio, especialmente en relación con el sector industrial y comercial.

c. Que, como parte de su proceso de mejora continua de la calidad y con el objetivo a corto plazo de obtener la acreditación bajo la norma ISO 17025:2017 (estándares máximos de calidad para laboratorios de ensayo y calibración) se hace indispensable implementación de técnicas moleculares validadas de última tecnología, para la detección simultánea de microorganismos patógenos asociados a alimentos que sean mucho más confiables y precisas.

d. Que contar con un laboratorio de prestación de servicios que cumple con los estándares de calidad y la normatividad nacional e internacional, le permite a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ofrecer servicios confiables y de calidad al sector productivo y al mismo tiempo ser reconocida por la comunidad en general como una entidad pública seria y con estándares de calidad superiores en cada uno de sus procesos. Adicionalmente, como laboratorio de apoyo a las actividades de docencia para el área de bromatología del programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico es importante que en las actividades de docencia se cuenten con este tipo de prácticas, donde los estudiantes tengan un acercamiento a metodologías moleculares ya que los prepara para abordar los desafíos críticos de la industria alimentaria, asegurando sus conocimientos en la seguridad, calidad y autenticidad de los productos alimenticios y cumpliendo con las normativas y expectativas del mercado global.

4. Que, solo existe una empresa certificada por la casa comercial BIO-RAD Laboratories Inc, de acuerdo con certificado emitido el 16 de febrero de 2024, siendo Biotrends Laboratorios S.A.S, el único distribuidor autorizado que pueda comercializar los productos de la línea de Food Science Division (FSD) de Bio-Rad en el territorio colombiano".

5. Que la Institución cuenta con un equipo de Sistema de Detección de PCR en tiempo real (CFX-96 IVD 184 1000 IVD-C-1000) de la marca Bio-Rad Laboratories, el cual es usado para la detección simultánea de microorganismos patógenos en alimentos como *Salmonella* spp*, Listeria monocytogenes, E. coli* O157:H7, entre otros. En este equipo solo pueden ser utilizados los insumos de la misma casa fabricante siempre que de adquirirlos de una marca distinta, implicaría adquirir también los equipos

6. Que por lo anterior, y en vista de que el equipo con que cuenta la Institución es de la marca Bio-Rad Laboraties, y que Biotrends Laboratorios S.A.S., es el único distribuidor autorizado a comercializar los productos de la línea de Food Science Division (FSD) de Bio-Rad en el territorio colombiano, los bienes que se requieren,

solo pueden ser contratados con Biotrends Laboratorios S.A.S por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. Que, Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

8. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*

9. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. en primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. en segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

10. En la presente contratación aplican una de las dos hipótesis, en tanto que la sociedad BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S es el único distribuidor autorizado para comercializar los productos de la línea de Food Science Division (FSD) de Bio-Rad constituyéndose así en el proveedor exclusivo en todo el territorio nacional, tal como consta en su comunicación expedida el pasado 16 de febrero de 2024 y que tiene vigencia expresa hasta el 31 de diciembre de 2024.

11. Que de acuerdo con lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

"OBJETO: El contratista se obliga a entregar a título de compraventa los insumos de laboratorio necesarios para realizar pruebas de PCR para microorganismos específicos para apoyar los servicios que se prestan en el laboratorio de control de calidad (LACMA) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia."

Especificaciones del Objeto:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
iQ-Check® *E. coli*	96 reacciones	1	3.570.000	
iQ-Check® *Salmonella* II Kit		1	2.856.000	
iQ-Check® *Listeria monocytogenes* II Kit		1	3.570.000	
LSB (Listeria Special Broth)		1	690.200	
Tira de 8 tubos de 0,1ml con tapa para PCR, 120 tiras, blanco		1	615.230	
Tubos de microcentrífuga libres de Dnasa y Rnasa de 2,0 ml		1	719.950	
TOTAL	12.021.380			

12. Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA cuenta con un presupuesto estimado de **DOCE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($12.021.380).**

13. Que **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

14. Que la INSTITUCIÓN elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

15. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S** con NIT **830101160-5** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: ″El contratista se obliga a entregar a título de compraventa los insumos de laboratorio necesarios para realizar pruebas de PCR para microorganismos específicos para apoyar los servicios que se prestan en el laboratorio de control de calidad (LACMA) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”; por un valor total de **DOCE MILLONES VEINTIUN MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS ($12.021.380).** El plazo

de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, luego de la firma del acta de inicio, y hasta el 20 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (02) días del mes de octubre de 2024.

DIEGO JESUS URIBE VASQUEZ
Director Jurídico

Proyectó: Mauricio Torres A

Revisó: Luisa Yassin

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 79.165.996



Apellidos
MURCIA RUBIANO

Nombres
FERNANDO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
M

Fecha de nacimiento
10 NOV 1971

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
21 AGO 1990, UBATE



Firma

Fecha de expiración
13 DIC 2032

Powered by CamScanner

.CO

0102703396



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0102703962153O4<<<<<<<<<<<<
7111103M3212138COL79165996<<<1
MURCIA<RUBIANO<<FERNANDO<<<<<<<

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 15:30:47
Recibo No. AB24391919
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24391919C632F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BIOTRENDS LABORATORIOS S A S
Nit: 830.101.160-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01174515
Fecha de matrícula: 17 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 64 H # 71 D 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: biotrends.laboratorios@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6017421861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 64 H No. 71 D 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: biotrends.laboratorios@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6017421861
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 15:30:47
Recibo No. AB24391919
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24391919C632F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000944 del 11 de abril de 2002 de Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2002, con el No. 00822867 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BIOTRENDS LABORATORIOS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1145 del 4 de junio de 2010 de Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2010, con el No. 01391510 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BIOTRENDS LABORATORIOS LIMITADA a BIOTRENDS LABORATORIOS S A S.

Por Escritura Pública No. 1145 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 4 de junio de 2010, inscrita el 16 de junio de 2010 bajo el Número 01391510 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: BIOTRENDS LABORATORIOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal: 1) La asesoría y análisis instrumentales, en el campo del medio ambiente, aguas, aire, suelo y cualquier otro relacionado, aguas potables, residuales, industriales, alimentos para consumo humano y animal, bebidas, farmacéuticos y cosméticos, análisis para sector industrial petrolero, agrícola, carbonífero, metalmecánica, textil, seguridad industrial, higiene y: Riesgos, profesionales, forense, criminalístico y de cualquier otro que sea de interés para la sociedad 2) La fabricación de reactivos

compuestos para análisis químico, diagnóstico y análisis de laboratorio, así como la producción y distribución de materiales de referencia, materiales de referencia certificados y/o estándares, empleados para la medición en diferentes disciplinas científicas, asegurando la cadena de trazabilidad metrológica 3) La calibración, calificación, verificación y validación de equipos de laboratorios empleados para la medición en diferentes disciplinas científicas en el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A) Formar parte de otra sociedad cuyo objeto sea igual o complementario o en general hacer cualquier: Parte en su propio nombre por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos que guarden relación directa con su objeto principal, o con otro tipo de negocios lícitos, que no atenten o pongan en peligro su objeto principal. La fabricación, compra, venta, distribución, mercadeo, representación, importación, exportación y comercialización de toda clase; de bienes y servicios de origen nacional o extranjero, bien sea que se realice en nombre y por cuenta propia, en nombre propio, pero por nombre de terceros o en nombre de terceros. la sociedad podrá adquirir, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o bienes raíces de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; B) Efectuar operaciones de préstamo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, opera y cancelar cuentas bancarias o de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y en general, negociar toda clase de documentos de crédito sean civiles o comerciales. C) Solicitar, registrar: Adquirir o poseer en cualquier forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños, y nombres de marca; patentes, inversiones y procedimientos; tecnología y marcas registradas en desarrollo de su objeto social. D) Participar como accionista o socio en sociedades con un objeto social igual, similar, relacionado o complementario. E) En general entrar en o ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta o por cuenta de terceros, cualquiera o todos los actos o contratos, civiles, comerciales, principales o de garantía o de cualquiera otra naturaleza, incluyendo la propiedad, permitidos por la ley, directamente relacionados con el objeto social y que considere necesario o conveniente para llevar a cabo dicho objeto. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como

cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $602.000.000,00
No. de acciones	: 301.000,00
Valor nominal	: $2.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $602.000.000,00
No. de acciones	: 301.000,00
Valor nominal	: $2.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $602.000.000,00
No. de acciones	: 301.000,00
Valor nominal	: $2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no podrá contratar sin autorización o aval del suplente, en eventos mayores a 60 Salarios Mínimos Mensuales. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado

los accionistas o restringido a autorización o aval conjunto del suplente, por su cuantía o naturaleza. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1145 del 4 de junio de 2010, de Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2010 con el No. 01391510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Fernando Murcia Rubiano	C.C. No. 79165996

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Maria Clara Mendez Parra	C.C. No. 35505330

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 035 del 2 de febrero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2024 con el No. 03064739 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	GSA & CO LTDA AUDITORES Y CONTADORES PUBLICOS	N.I.T. No. 830067152 0

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 15:30:47
Recibo No. AB24391919
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24391919C632F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 5 de febrero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2024 con el No. 03064740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julieth Soraya Peña Angel	C.C. No. 1018429630 T.P. No. 171538-T
Revisor Fiscal Suplente	Jeimy Villalba Vidales	C.C. No. 52731154 T.P. No. 119242-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001915 del 12 de agosto de 2004 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	00956169 del 5 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000018 del 5 de enero de 2007 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01127732 del 2 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1145 del 4 de junio de 2010 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01391510 del 16 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 18 del 4 de mayo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01480018 del 18 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 031 del 26 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02413809 del 15 de enero de 2019 del Libro IX
Acta No. 025 del 17 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02978219 del 18 de mayo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7120
Actividad secundaria Código CIIU: 2029

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 19.616.984.056
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 15:30:47
Recibo No. AB24391919
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24391919C632F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de abril de 2002. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bio-Rad Laboratories, Inc.

Corporate Offices
1000 Alfred Nobel Drive
Hercules, California 94547
Phone: 510-724-7000
Fax: 510-741-4048

CARTA DE APOYO

16 de febrero de 2024
February 16, 2024

A Quien Corresponda,
To Whomever may concern,

Por este medio le informo y aclaro que Bio-Rad Laboratories, Inc. (Bio-Rad), autoriza a Biotrends Laboratorios S.A.S., como el único distribuidor autorizado a comercializar los productos de la línea de Food Science Division (FSD) de Bio-Rad en el territorio colombiano.

Through this letter, I inform and clarify that Bio-Rad Laboratories, Inc. (Bio-Rad), authorizes Biotrends Laboratorios S.A.S, as the only distributor authorized to commercialize the products from the Food Science Division (FSD) from Bio-Rad in the Colombian territory.

Este documento se encuentra vigente de 16 de febrero, 2024 hasta el 31 de diciembre, 2024.
This document is valid from February 16, 2024, until December 31, 2024.

Hercules, California, E.E.U.U.
Atentamente/ Cordially

DocuSigned by:
Adalto Nascimento
A414B467BF524EC...

Adalto Nascimento
Associate Director, Channel Partner Management

DocuSign

Certificado de finalización

Identificador del sobre: EC73CC1268424CFE89D48BD15EC3C52D
Estado: Completado
Asunto: Please, sign: 2024 Clarification Letter - Biotrends.pdf
Sobre de origen:
Páginas del documento: 1
Firmas: 1
Autor del sobre:
Páginas del certificado: 1
Iniciales: 0
Marina Oliveira
Firma guiada: Activado
20875 Crossroads Circle, Suite 1
Sello del identificador del sobre: Desactivado
Waukesha, 53186
Zona horaria: (UTC-08:00) Hora del Pacífico (Estados Unidos y Canadá)
marina_oliveira@bio-rad.com
Dirección IP: 201.17.158.251

Seguimiento de registro

Estado: Original
16/02/2024 11:26:07
Titular: Marina Oliveira
marina_oliveira@bio-rad.com
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Adalto Nascimento adalto_nascimento@bio-rad.com Assoc. Dir. Channel MGMT, Americas Bio-Rad Laboratories Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	DocuSigned by: Adalto Nascimento A414B467BF524EC... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 174.63.111.54	Enviado: 16/02/2024 11:28:36 Visto: 16/02/2024 12:21:48 Firmado: 16/02/2024 12:32:43

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Rodrigo Trejo rodrigo_trejo@bio-rad.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	Copiado	Enviado: 16/02/2024 11:28:37 Visto: 16/02/2024 12:43:42

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	16/02/2024 11:28:37
Certificado entregado	Seguridad comprobada	16/02/2024 12:21:48
Firma completada	Seguridad comprobada	16/02/2024 12:32:43
Completado	Seguridad comprobada	16/02/2024 12:32:43

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

FECHA	14/8/2024

Biotrends LABORATORIOS	**COTIZACIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIOS**	F-DC-001 VERSION: 01 FECHA ACTUALIZACION: 2023-10-13

BIOTRENDS LABORATORIO S.A.S.
Bogotá D.C., Av. Boyacá No 64F - 68
Celular: 3112259947-3113343875
NIT. 830101160

Cliente	**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**
Nit	**890980134-1**
Contacto	**Mayra Alejandra Fuentes Vanegas**
Cargo	**Coordinador LACMA**
Dirección	**CR 78 65 46 CARRETERA AL VOLADOR-ROBLEDO**
Ciudad	**MEDELLIN**

No	CANTIDAD	REF	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR U.	IVA	VALOR TOTAL
1	1	3578114	**iQ-Check E.coli O157:H7 Kit**	96 Reacciones	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000
2	1	14022380	**Tira de 8 Tubos de 0,1 ml con tapa para PCR, 120 Tira, blaco**	960 Tubos	$ 517.000	$ 98.230	$ 615.230
3	1	SGB004	**Tubos de Microcentrifuga libre de Dnasa y Rnasa de 2,0 ml**	500 Tubos	$ 605.000	$ 114.950	$ 719.950
4	1	3578114	**iQ-Check Salmonella II Kit**	96 Reacciones	$ 2.400.000	$ 456.000	$ 2.856.000
5	1	3578124	**iQ-Check® Listeria monocytogenes II Kit**	96 Reacciones	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000
6	1	3564293	RAPID'L.mono Agar 500g **MARCA BIORAD**	500 g	$ 2.113.302	$ 401.527	$ 2.514.829
7	1	3564746	RAPID'Listeria Suplemento 2 **MARCA BIORAD**	10 viales	$ 380.600	$ 72.314	$ 452.914
8	1	3564294	RAPID'L. mono Suplemento 1 **MARCA BIORAD**	10 viales	$ 1.103.812	$ 209.724	$ 1.313.536
9	1	3564705	RAPID'Salmonella Agar 500g	500 g	$ 2.400.000	$ 456.000	$ 2.856.000
10	1	3564712	RAPID'Salmonella Suplemento	100 analisis	$ 212.360	$ 40.348	$ 252.708
11	1	3564703	LSB (Listeria Special Broth) MARCA BIORAD	500 g	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200

DISPONIBILIDAD: INMEDIATA

SUBTOTAL	$ 16.312.074
IVA	$ 3.099.294
FLETES	$ -
RETEICA	$ -
TOTAL	$ 19.411.368

CONDICIONES

Monto minimo de pedido Un millon cien mil pesos sin IVA ($ 1.100.000)

Entregas:	**Productos sujetos a disponibilidad**
Devoluciones:	**Informar previamente a su representante de ventas dentro de las 48 horas siguiente a la entrega del producto**
Validez de la Oferta:	**30 de Septiembre 2024**
Condiciones de Pago:	**Credito**
Observaciones:	**La entrega de mercancia en Bogotá es de 24-48 una vez recibida ODC y pago del pedido (productos sujetos a disponibilidad)**
Elaboró:	**DN**

DAVID NIETO A

PC - 20-01-000

BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S	
REVISO: EJECUTIVO COMERCIAL	**APROBÓ:** GERENCIA

CONTRATO DE COMODATO DE INSTRUMENTOS No. 2024-011

Entre **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S. NIT No. 860101160-5,** sociedad comercial legalmente constituida con arreglo a las leyes colombianas, representada legalmente por **FERNANDO MURCIA RUBIANO** en calidad de Representante Legal, identificada como aparece al pie de su firma, en adelante el **COMODANTE** por una parte y por otra parte **PRODUCTORA NACIONAL AVICOLA S.A.S NIT No**. **890321213-9** empresa representada legalmente por **RAFAEL SERRANO URDANETA** persona debidamente facultada para contratar, quien se identifica como aparece al pie de su firma, en adelante el **COMODATARIO**, se ha convenido la celebración del presente contrato de comodato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El COMODANTE hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO**, un sistema **CFX96 OPUS TOUCH DEEP WELL** con sus accesorios para el procesamiento de las pruebas de patógenos en alimentos, en adelante **EL INSTRUMENTO**, de su propiedad, identificados y valorados en el **ANEXO** No.1 de este contrato. **EL COMODANTE** pone a disposición del **COMODATARIO** a título de préstamo y durante toda la vigencia de este contrato, el Instrumento en perfecto estado de funcionamiento, conforme a las características técnicas descritas en el Manual de operación del mismo, y el cual deberá permanecer en la siguiente dirección: Calle 8 No. 20-360 – Buga -Valle del cauca, Colombia.
PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato el Instrumento y sus accesorios están valorados en la suma de $ 125.900.000 sin incluir IVA.

SEGUNDA. Propiedad del Instrumento. El Instrumento es y será propiedad del **COMODANTE** durante todo el término de duración de este contrato. **EL COMODATARIO** no podrá ceder, ni alquilar ni permitir el uso del Instrumento a terceros sin la autorización previa escrita del **COMODANTE**. **EL COMODATARIO** deberá avisar en forma inmediata al **COMODANTE** sobre cualquier apropiación o amenaza de apropiación por un tercero y en general cualquier acción de terceros que pueda afectar la condición material o la titularidad legal del Instrumento. **EL COMODATARIO** no podrá trasladar el Instrumento a otro sitio sin autorización previa y por escrito del **COMODANTE**.

TERCERA. Entrega e instalación de Instrumentos. El Instrumento se entregará e instalará en el Laboratorio de **EL COMODATARIO**, ubicado en la dirección Calle 8 No. 20-360 de la ciudad de Buga, cinco (5) días después de la legalización del contrato, una vez cumplidos los requerimientos locativos exigidos por el sistema y establecidos en la oferta para garantizar el buen funcionamiento del mismo, que serán verificados a través de la preinstalación, presentación y aprobación de la póliza de todo riesgo que cubra el costo del instrumento entregado a favor del **COMODATARIO**.

CUARTA. Capacitación. EL COMODANTE dará la capacitación técnica a **El COMODATARIO** (4 cupos de capacitación) por medio de un asesor técnico, para el adecuado manejo del Instrumento en el momento de instalación del mismo durante 12 horas, repartidas en DOS (2) ó (3) días en la sede del **COMODATARIO**.

QUINTA. Duración del comodato: El término de duración del presente contrato de comodato será; de cuarenta y ocho (48) meses con unos consumos de 480 kits de *salmonella* sp. de 96 pruebas en lo corrido del tiempo catalogados en pedidos de 10 kits por mes para un total de 46.080 pruebas, contados a partir de la firma de este contrato. (Anexo 1 consumo de reactivos). Una vez finalizado el tiempo y el consumo de reactivos, el **COMODATARIO** podrá solicitar la compra del instrumento por el 8% del valor del equipo.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, el **COMODANTE** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

SEXTA: Servicio técnico, mantenimiento y reparaciones En caso de daño, el Servicio Técnico del **COMODANTE** será el único autorizado para intervenir y definir las operaciones que resulten necesarias. EL **COMODANTE** se compromete a ejecutar o hacer ejecutar por su cuenta las intervenciones necesarias, dentro de tres (3) días hábiles siguientes luego de la notificación del problema por parte del **COMODATARIO**. En esos eventos, EL **COMODANTE** se reserva el

derecho de trasladar, a su costa, todo o parte del Instrumento a su taller para efectuar los arreglos necesarios que no puedan realizarse en el laboratorio de **EL COMODATARIO**. **EL COMODANTE** se compromete asimismo a instalar nuevamente el Instrumento en las dependencias del **COMODATARIO**.
PARÁGRAFO. Queda excluido del presente contrato y será objeto de facturación separada a cargo de EL **COMODATARIO**, según las tarifas vigentes, toda reparación que tenga por origen el manejo del Instrumento por persona no habilitada para ello, intervenciones o tentativas de reparación efectuada en el Instrumento por personas no autorizadas por **EL COMODANTE**; y todo daño proveniente de causas externas a el Instrumento, tales como: incendio, inundaciones, huelga, fuerza mayor etc.

SEPTIMA. <u>Causales de terminación:</u> Este contrato podrá terminarse:

1. En forma anticipada en cualquier momento, en los casos siguientes:
   a. Por mutuo acuerdo expresado por escrito, caso en el cual cada parte deberá cumplir a satisfacción las obligaciones que tuviere pendientes a la fecha de la terminación.
   b. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de cualquier obligación contemplada en este contrato. En este evento, la terminación se producirá transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la comunicación escrita en la cual se notifique la decisión de darlo por terminado por la causal de incumplimiento, si la parte incumplida no ha tomado las medidas necesarias para remediar su incumplimiento.

2. Sin necesidad de preaviso, ni indemnización alguna, en los siguientes eventos:
   a. Cuando EL **COMODATARIO**, y/o alguno de sus accionistas y/o gerentes y/o directivos, resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva N°. 12.978 *Specially Designated Narcotics Traffickers*, SDNT, conocida en Colombia como "lista Clinton",
   b. Cuando sea formalmente acusado ante un juez por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por el Ley Patriota (*Patriot Act*), y las demás leyes norteamericanas y colombianas aplicables.
   c. En caso de comprobarse que EL **COMODATARIO** viene utilizando mano de obra infantil en una forma violatoria del Convenio N°. 138 de la OIT sobre *Child and Forced Labor*, sus modificaciones y adiciones.

PARÁGRAFO. Los costos correspondientes a la devolución del Instrumento, correrán por cuenta de la parte incumplida que dio lugar a la terminación del contrato. A la terminación del contrato, a la materialización de esta, el **COMODANTE** retirará el Instrumento de las instalaciones del **COMODATARIO** tan pronto como sea posible; el Instrumento deberá estar en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

OCTAVA. <u>Obligaciones del COMODATARIO.</u> El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al **COMODANTE**.
2. Utilizar el Instrumento conforme a los manuales de uso y las instrucciones del **COMODANTE**.
3. Garantizar el correcto funcionamiento del equipo propiedad de **EL COMODANTE,** realizando un mantenimiento anual por parte de ingenieros certificados directamente por casa matriz.
4. No emplear otros reactivos diferentes a los suministrados directamente por el **COMODANTE** para los analisis de ***Salmonella sp, Salmonella Enteritidis, Samonella thipymurium, Listeria sp, listeria monocytogenes, e.coli O157:H7, legionella, campylobacter sp, STEC, cronobacter, especies carnicas.*** Otros analisis fuera de estos podra ser corrido en el software abierto.
5. Ejercer la mayor diligencia y cuidado en el manejo del Instrumento, que permita su buen funcionamiento, siendo responsable de cualquier daño ocasionado al mismo mientras se encuentre en sus instalaciones ocasionado por uso indebido o maltrato, renunciando desde ahora a ejercer cualquier reclamo contra el **COMODANTE** por cualquier daño que pudieren sufrir sus empleados y/o dependientes o cualquier tercero derivado del uso indebido o

maltrato del Instrumento. Durante la duración del presente contrato y en caso que el **EL COMODATARIO** devuelva el Instrumento en mal estado por falta del cuidado necesario, los costos correspondientes de reparación y/o reposición del Instrumento deberán ser pagados por éste.

6. Abstenerse de efectuar por sí mismo o personas ajenas a **EL COMODANTE**, salvo autorización escrita de éste, cualquier modificación o reparación y en particular todo montaje o instalación de piezas que no sean de origen de **EL COMODANTE**.
7. Mantener en buen estado las instalaciones donde funcionarán el Instrumento, así como las conexiones eléctricas (polo a tierra).
8. Comprar el mínimo de consumibles establecido en el anexo 2 de los productos y consumibles que se requieren para la operación del Instrumento exclusivamente al **COMODANTE**.
9. Los valores del **ANEXO 2** se incrementarán automáticamente, a partir del primero (1) de enero de cada año calendario, de acuerdo al porcentaje del Índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior certificado por el DANE.
10. Suscribir a su cargo una póliza de seguros contra todo riesgo que cubra al (los) instrumento(s) entregados en comodato y cuyo beneficiario sea **EL COMODANTE**.
11. Permitir, por parte del **COMODANTE**, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
12. Informar al **COMODANTE** en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.
13. Contratar el Mantenimiento preventivo anual con el **COMODANTE,** este tendrá un costo anual de 3,800,000 + IVA. El ingeniero se desplazará hasta la dirección de instalación para realizar el mantenimiento preventivo.

NOVENA. **Obligaciones de EL COMODANTE. El COMODANTE** en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar el Instrumento objeto del contrato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el manual de utilización.
2. Prestar directamente o procurar en forma gratuita a **EL COMODATARIO** el servicio técnico, y reparaciones correctivas que se deriven de defectos de fábrica y no por mal uso y/o situaciones externas (goteras, golpes, derrames) para el Instrumento durante la vigencia del contrato. Esta obligación incluye el suministro de repuestos y piezas necesarios para el buen funcionamiento del Instrumento, con excepción de los consumibles, tal como se definen en este contrato.
3. Facilitará los medios necesarios para que el **COMODATARIO**, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
4. Vigilará que no se varíe la destinación del instrumento ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del **COMODANTE**.
5. Entregará al **COMODATARIO** la documentación perteneciente al instrumento, para su normal y legal utilización
6. Requerirá al **COMODATARIO** para que se verifique la entrega del instrumento en la forma estipulada en la cláusula octava numeral 11.

DÉCIMA. Utilización de Software. EL COMODANTE no cede la propiedad del (los) software(s) asociados con el Instrumento, necesario(s) para su funcionamiento y no confiere al **COMODATARIO** ningún derecho de exclusividad sobre el mismo. **EL COMODATARIO** se obliga expresamente a no reproducir ni ceder el (los) software(s) a terceros. **EL COMODATARIO** reconoce tener conocimiento del hecho que el Instrumento objeto del presente contrato pueden estar asociado a uno o varios programas y se obliga expresamente a no reproducir, modificar o ceder el (los) software(s) a terceros en el contexto del derecho de uso no exclusivo otorgado por dicha sociedad. Será responsabilidad de **EL COMODATARIO** cualquier daño o incidente comprobado ocasionado en los Instrumentos y/o el proceso que se generen por virus presentes en dispositivos removibles y/o en las redes internas de EL **COMODATARIO**.

DECIMA PRIMERA. Cesión. EL COMODATARIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin la autorización previa y por escrito del **COMODANTE**. EL **COMODANTE**, por su parte, se reserva el derecho de ceder el presente contrato a cualquier persona o entidad de su escogencia, siempre y cuando ello no sea perjudicial para EL **COMODATARIO** ni afecte las obligaciones o desmejore sus derechos, ni afecte las obligaciones de las partes.

DECIMA SEGUNDA. Confidencialidad. Ambas partes asumen el compromiso de guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a ser suministrada por ambas partes en lo concerniente a fórmulas, procesos de fabricación, precios, políticas comerciales, novedades técnicas de producto, información epidemiológica u otras actividades que desarrollen las mismas, pudiendo sólo ser utilizada en cumplimiento del presente contrato. Así mismo, este compromiso de confidencialidad, será asumido por todas las personas que por su relación permanente, transitoria y/o accidental pudieran haber accedido a lo mencionado en el párrafo anterior, ya sea en razón de su cargo, actividad, posición o relación con las partes. Estas obligaciones de confidencialidad continuarán siendo válidas luego de la finalización del presente contrato. Las disposiciones precedentes no serán de aplicación respecto de:

1. Información que haya sido de conocimiento de las partes con anterioridad al inicio de las relaciones comerciales.
2. Información que sea de dominio público.
3. Información requerida por autoridad judicial a cualquiera de las partes, debiendo en tal oportunidad informar inmediatamente a la otra parte respecto de tal requerimiento.

DECIMA TERCERA. Clausula penal. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla pagará a la cumplida una suma equivalente al 20% del valor del instrumento mencionado en el Parágrafo de la Cláusula primera de este contrato, sin perjuicio del cobro de las demás indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. Ley aplicable. Este contrato se regirá por las cláusulas aquí contenidas, y en lo no previsto en los artículo 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano, por las leyes civiles y comerciales colombianas que le resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. Solución de Controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo, en el particular mediante conciliación ante autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. Cláusula compromisoria. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL **COMODANTE** así como por EL **COMODATARIO**. El Tribunal estará integrado por un número impar de árbitros los cuales serán designados por las partes de común acuerdo, los cuales fallarán el laudo que resulte del mismo, en derecho cumpliendo el procedimiento señalado en la ley. En caso de no ser posible su nombramiento por las partes, los árbitros serán designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DECIMA SEPTIMA: Autorización manejo de datos: EL COMODATARIO, declara de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que **AUTORIZA** a **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.** para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de sus datos personales, incluyendo datos como email, teléfono móvil y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho Tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades del presente contrato y la relación comercial que nos une.
Declara que se le ha informado de manera clara y comprensible que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de sus datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

Declara que conoce y acepta el Manual de Tratamiento de Datos Personales de **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S**, y que la información por la proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente contrato, manifiesta que reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de los datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, como Responsable del Tratamiento, cuya página web es: www.biotrendslab.com e-mail: David.nieto@biotrendslab.com y su teléfono de atención: +57 3112259947.

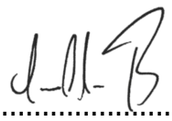
DECIMA OCTAVA: Domicilio y notificaciones: Las comunicaciones que deban surtirse entre las partes bajo los términos de este contrato, se harán por entrega personal con acuse de recibo, por correo certificado o por e-mail, en donde conste la fecha y hora de emisión, de acuerdo a los normado en la ley 522 de 1999 y demás normas concordantes, a las siguientes direcciones:

- **EL COMODANTE: BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S** - Av. Boyaca 64f-68 Bogotá D.C; e-mail: david.nieto@biotrendslab.com
- **EL COMODATARIO**: **PRONAVICOLA S.A.S. – CALLE 8 No. 20-360 GUADALAJARA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA)** e-mail: info@pronavicola.com – correo alterno: votero@pronavicola.com

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra en forma fehaciente, permaneciendo en vigor hasta la recepción de la notificación el domicilio hasta entonces constituido.
PARAGRAFO: En cualquier tiempo y de conformidad con la ley, la notificación realizada en la dirección contenida en el Certificado de Existencia y representación legal de cualquiera de las partes, tendrá plena validez.

En prueba de expresa conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

EL COMODANTE,



……

FERNANDO MURCIA RUBIANO
C.C. No.79.165.996
Representante Legal
BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.

EL COMODATARIO,



……

RAFAEL SERRANO URDANETA
C.C. No. 19.253.978
Representante Legal
PRONAVICOLA S.A.S.

ANEXO 1

SISITEMA CFX96 TOUCH DEEP WELL CON SUS ACCESORIOS

Código	Descripión	Cant.	Precio sin IVA
3593994	CFX96™ Deep Well Optical Module	1	125.000.000
3593992	CFX96™ Optical Module	1	
UPS-CDP	UPS 1500va	1	900.000

ANEXO 2.

Plan Consumos y Costos 2024.

REFERENCIA	DESCRIPCION	PRECIO	CANT/ ANUAL
3578123	iQ-Check® Salmonella II Kit	$ 2.200.000	120
3594900	iQ-Check Deep Well Microplates (x50)	$ 1.100.000	3
3593977	X-Pierce Films x100	$ 800.000	1
059610	Tubos de PCR blancos de tapa transparente	$ 550.000	13
BS-020-L-S	Puntas 0.1-10µL CON FILTRO ESTERILES GRADUADA LIBRES DE DNasa, RNasa, ADN Y LIBRE DE PIROGENOS BAJA RETENCIÓN	$ 450.000	13
BS-100-L-S	Puntas 1- 100 µL CON FILTRO ESTERILES GRADUADA LIBRES DE DNasa, RNasa, ADN Y LIBRE DE PIROGENOS BAJA RETENCIÓN	$ 450.000	2
BS-022-L-S	Puntas 101- 1000 µL CON FILTRO ESTERILES GRADUADA LIBRES DE DNasa, RNasa, ADN Y LIBRE DE PIROGENOS BAJA RETENCIÓN	$ 450.000	10
BPW-5000	Buffered Peptone Water 5KG	$ 1.400.000	11

Condiciones Generales

- Instalación y capacitación para 4 personas.
- Aumento anual del IPC en reactivos
- Consumo Mensual
- Garantía sobre defectos de fábrica.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. CMA-CD-11285-JU-1021-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.

Entre los suscritos, a saber, **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738 de Aguadas – Caldas**,** en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en cumplimento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 284 del 21 de octubre de 2022, expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos y actos de trámite derivados de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adiciona o reglamente, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, **ÁNGELA MARÍA GAVIRIA NÚÑEZ con C.C. No. 45.476.957** y **JUAN DIEGO VILLA CARVAJAL con C.C. No. 1.039.447.799**, como Supervisores designados por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; y **FERNANDO MURCIA RUBIANO, con C.C. No. 79.165.996,** representante legal de **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.,** sociedad comercial con NIT **830.101.160-5**, actuando como contratista, deciden de mutuo acuerdo liquidar el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a Suministrar de insumos de laboratorio para la detección de E. coli O157:H7 para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el proyecto "Prevalencia de *Escherichia coli* enterohermorrágicas y serológicas, en canales de bovinos de una planta de beneficio en un municipio de Antioquia" con código FCSA28.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.711.200)
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.711.200)
PLAZO INICIAL:	DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
AMPLIACIÓN	N/A
INICIÓ:	EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
TERMINÓ:	EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
PAGO REALIZADO:	CERO PESOS (0$)
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	CERO PESOS (0$)
VALOR NO EJECUTADO:	SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.711.200)

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y **EL CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo No. **CMA-CD-11285-JU-1021-2022** a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.745.000)**.

2. Que el contrato No. **CMA-CD-11285-JU-1021-2022**, cuenta con CDP No. 2235 y RP No. 12603, este último, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.711.200).

3. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).*

4. Que se hace necesaria la liquidación del presente contrato, ya que se requiere dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que se llegó con el contratista, en especial en lo relativo con el recurso no ejecutado, el cual deberá liberarse.

5. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA y la CONTRATISTA,** acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.

6. Que, por razones no imputables al **CONTRATISTA**, no hubo lugar a la ejecución material y financiera del contrato por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.711.200),** los cuales se procederán a liberar.

7. Que al entender que la liquidación es una forma de transigir o conciliar las obligaciones, es posible que se liquide el contrato de mutuo acuerdo, sin que se vulnere una norma de orden público, toda vez que no se ejecutó materialmente y financieramente el contrato en las fechas que se estipularon en el anexo contractual.

8. Que es necesario liquidar el contrato para cerrar dicho proceso en SECOP II como plataforma transaccional, puesto que no se ejecutó materialmente el mencionado contrato.

9. Que el Consejo de Estado, en sentencia del 1 de abril de 2016, con expediente 50.539, expresa sobre la liquidación lo siguiente:

> "*(…) la liquidación de común acuerdo del contrato 'es una actuación administrativa posterior a su terminación normal (culminación del plazo de ejecución) o anormal (verbigracia en los supuestos de terminación unilateral o caducidad), con el objeto de definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, hacer un balance de cuentas para determinar quién le debe a quién y cuánto y proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que*

haya lugar, y dar así finiquito y paz y salvo a la relación negocial', que es '… un corte de cuentas, es decir una etapa del negocio jurídico en que las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato, o mejor, la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución', que 'corresponde al balance, finiquito o corte de cuentas que realizan y acogen de manera conjunta las partes del respectivo contrato, por tanto esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional".

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios de No Existencia de Pluralidad Oferentes no. **CMA-CD-11285-JU-1021-2022**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En consecuencia, se deberán liberar los recursos correspondientes al saldo no ejecutado, por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.711.200),** CDP No. 2235 y RP No. 12603.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma pública transaccional SECOP II.

JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA
Director Jurídico

ANGELA MARIA GAVIRIA NÚÑEZ
Supervisora

JUAN DIEGO VILLA CARVAJAL
Supervisor

FERNANDO MURCIA RUBIANO
Contratista

Proyectó	Revisó
DIANA ELSY OROZCO VALENCIA	**MARÍA ALEJANDRA ARANGO ALZATE**
Abogada contratista -Dirección Jurídica	**Abogada contratista -Dirección Jurídica**

CERTIFICACIÓN

Yo, Julieth Soraya Peña Ángel, identificada con cedula de ciudadanía 1.018.429.630 de Bogotá DC, en mi calidad de Revisora Fiscal de BIOTRENDS LABORATORIO S.A.S., identificada con NIT. 830.101.160-5, certifico que la empresa ha realizado los pagos de los aportes a seguridad social correspondientes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y los de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)), durante los últimos seis meses.

La presente certificación, se firma en la ciudad de Bogotá DC., a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

JULIETH SORAYA PEÑA ANGEL
TP: 171538-T
REVISORA FISCAL
DELEGADA DE GSA & CO. LTDA. AUDITORES Y CONTADORES PÚBLICOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.429.630**

PEÑA ANGEL

APELLIDOS

JULIETH SORAYA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-SEP-1989**

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)

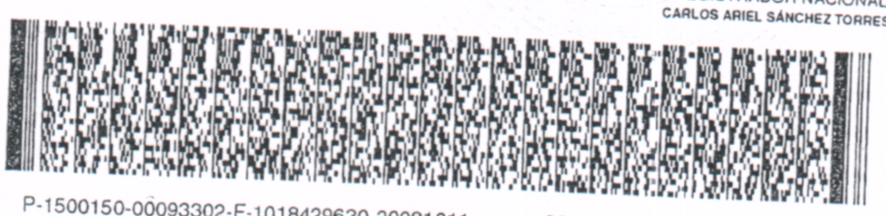
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-OCT-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00093302-F-1018429630-20081011 0004231229A 1 23587058

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

171538-T



JULIETH SORAYA
PEÑA ANGEL
C.C. 1018429630
RESOLUCION INSCRIPCION 311 **FECHA 27/09/2012**
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS **183060**

FIRMA DEL TITULAR

99293

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

logoformas 3363 03/2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

14F8F8994EE7779 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JULIETH SORAYA PEÑA ANGEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018429630 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 171538-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de octubre de 2024, a las 14:24:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301011605
Código de Verificación	8301011605241002142437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de septiembre de 2024, a las 14:39:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79165996
Código de Verificación	791659962409051439 26

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254661616

PIB
08:05:29

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BIOTRENDS LABORATORIOS S A S identificado(a) con NIT número 8301011605:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FERNANDO MURCIA RUBIANO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79165996** de UBATE

(SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

ANDRÉS EDUARDO REY ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:37:11 PM horas del 05/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79165996**
Apellidos y Nombres: **MURCIA RUBIANO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79165996 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2024 09:19 AM

Código Verificación: **MWFTBLHNCS**

Válida hasta: **17/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

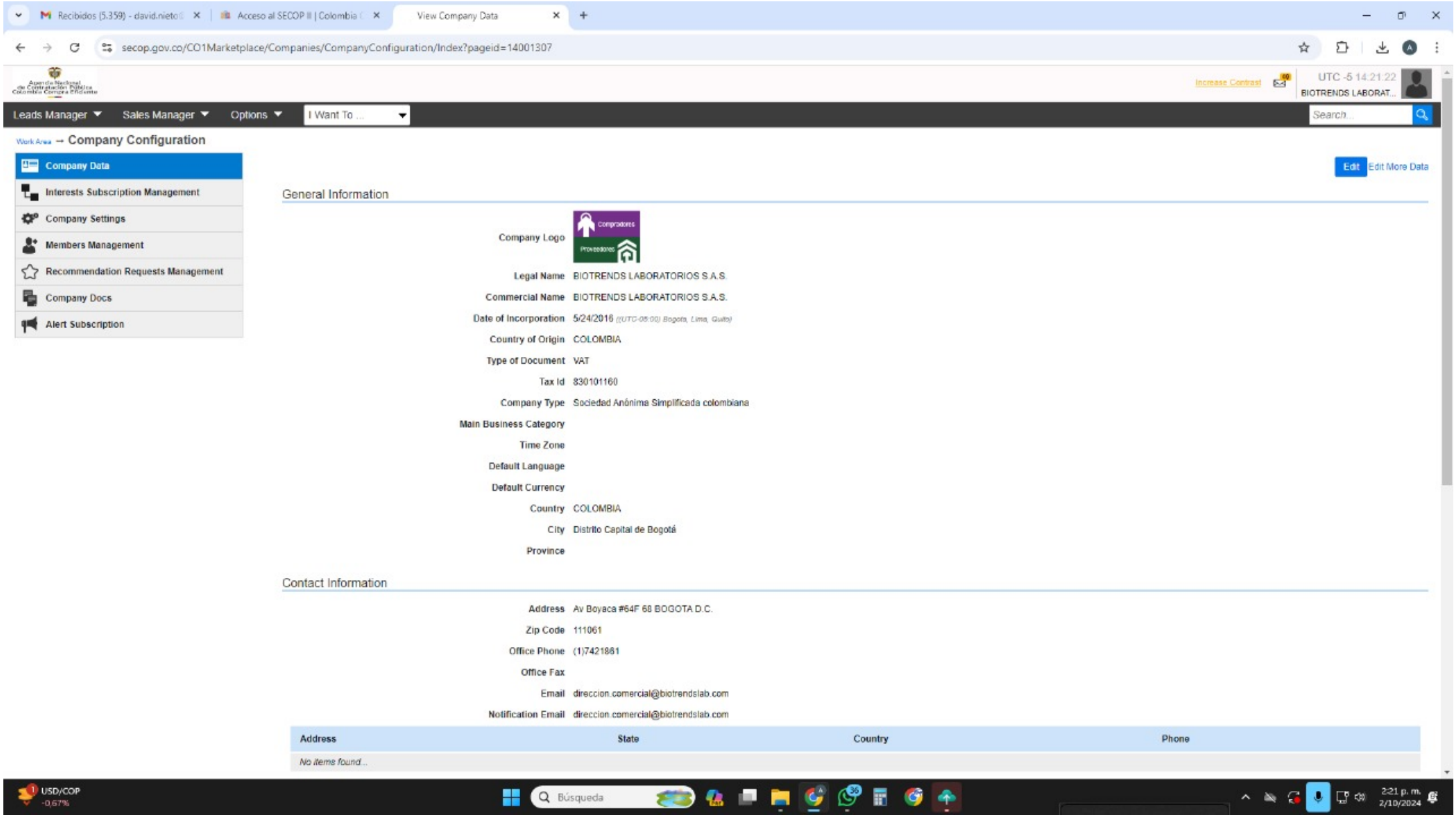
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2024 02:43:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79165996** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101427085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Recibidos (5.359) - david.nieto
Acceso al SECOP II | Colombia
View Company Data
secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyConfiguration/Index?pageid=14001307
Increase Contrast
UTC -5 14:21:22
BIOTRENDS LABORAT...
Leads Manager
Sales Manager
Options
I Want To ...
Search...
Work Area → Company Configuration
Company Data
Interests Subscription Management
Company Settings
Members Management
Recommendation Requests Management
Company Docs
Alert Subscription
Edit
Edit More Data
General Information
Company Logo
Compradores
Proveedores
Legal Name BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.
Commercial Name BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.
Date of Incorporation 5/24/2016 ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Country of Origin COLOMBIA
Type of Document VAT
Tax Id 830101160
Company Type Sociedad Anónima Simplificada colombiana
Main Business Category
Time Zone
Default Language
Default Currency
Country COLOMBIA
City Distrito Capital de Bogotá
Province
Contact Information
Address Av Boyaca #64F 68 BOGOTA D.C.
Zip Code 111061
Office Phone (1)7421861
Office Fax
Email direccion.comercial@biotrendslab.com
Notification Email direccion.comercial@biotrendslab.com
Address
State
Country
Phone
No items found...
USD/COP
-0,67%
Búsqueda
2:21 p. m.
2/10/2024